

N32

~~2~~

Expediente sobre  
de D. Juan Ca  
nel, a fianzas

6  $\frac{169}{62 \frac{1}{2}}$

CABILDO  
1785

CA-AD I  
Cap. I  
Doc. 24  
f. 6 (extratola)







En querrelle.



SEELLO QVARTO, VII: QVARTO  
TILLO, AVOS DE MIL SECC-  
CIENTOS OCHENTA Y QVAV-  
ENTO DE OCHENTA Y CINCO

Wom 20  
6ram

En la Ciu. de los Reyes del Peru en  
Siete de beneyro de mill Seteciento, y  
ochenta, y Cinco: Los S. S. Conde del  
Carrillo, Conde de la Dehesa de Belal-  
yol, Marques de S. tiago, Del Orin de  
S. tiago, Alcales, Ordinarios de esta  
Ciu. y su jurisdiccion p. S. M. y D.  
Jofe felix de Mendoza, Regidor per-  
petuo, de esta dha Ciu. y Jueces  
de la Junta Municipal, Diferon  
q. a biendose formado esta, con  
asseso, a lo prebenido, en el Acci-  
o de la Real Instruccion, de  
Intendentes, q. trata del caso, para  
Elexa, Maiondono, q. supeto, a las  
sentidas, facultades, q. se prescriben  
exesa, este cargo, atoyando, ante  
todas cosas fianza, de notario  
abono, y responsabilidad, Acor-  
daron los dhos S. S. Capitulares,  
de q. se compone, en Vnt. de sup.  
De Exeto, del S. Vint. Superior  
tendente G. al, de Real Hacienda  
y Governador Intendente, de esta  
Capital, y su Cor. Elexa, y nom-  
brar, p. tal Maiondono, a D. M.  
Canel, q. ha desempeñado, hasta  
aqui, con lo caracterid, y a satis-  
faccion del Ayuntamiento, esta  
incumbencia, entendiendose il-



el Nombriamiento, conforme, a lo  
de terminado, en la Citada Real  
Instruccion, y baxo de la Obedien-  
cia, de a fianzar, segun se queda  
reflexido, y a baxa de produxer, qu-  
renta, mensual, de lo q. se carida-  
re, entrecando, de bntado, las Can-  
tidades, y respectivas, p. q. se pon-  
gan, en Descuento, de todo lo qual  
y Verificado q. sea, el Otorpamien-  
to, de las fianzas, se otorga  
quenta, a los S. Visitadores, su  
por independiente qual, p. q. siendo  
de su sup. agrado, y Copida, la  
a pro bacion, y Conm. ponde:  
y otros S. S. de la Junta, lo fir-  
maron. De fee =

El Conde de Borsillo  
Jose Felix de Mend-  
davia

El Conde de Selaya  
y Marq. de Santiago  
Antoni

Antoni de San donal  
Conde de Morcas









En querrillo.

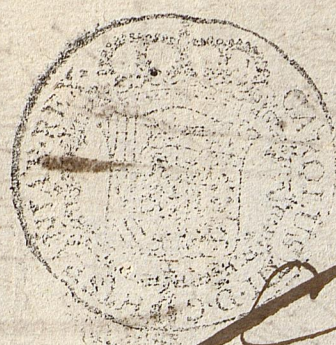


SELLO QVARTO, VII QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MII SEFE-  
CIENTOS OCHEENTA Y QVA-  
TRO, Y OCHEENTA Y CINCO.





Un quartillo.



SELLO CUARTO, VICEVAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y CUAR-  
TA Y CINCO.

En la Ciu. de las Yeres del Peru en  
Cinco de febrero de mill setecientos, y  
ochenta y cinco: Lo S.S. Conde del  
Portillo, Conde de la Dehesa de Ye-  
lajos, Marques de S. tiago, del Con-  
de S. tiago, Alcaldes ordinarios de  
esta Ciu. y su Jurisdic. p. S. M.  
y D. Joseph Felix de Mendoza, Reg. per-  
petuo, de esta dha Ciu. y Jueces  
de la Junta Municipal. Dije-  
ron q' respecto de no haberse  
producido, hasta oy, las fian-  
zas q' se mandaron dar al Ma-  
yordomo Juan Canel, y q' los  
motivos, q' ha representado ante  
la S.S. Capitulares, q' componen  
esta Junta Municipal, no per-  
miten el menor retraso, ni de  
de naturaleza, q' se oprobe-  
che; notifiquesele, q' sin con-  
tenci, cumpla, con lo resuelto  
en interio. de q' el mismo Ca-  
no, de no beneficiarse, que da-  
ra inofensivo, y de ningun bo-  
lon el nombram. q' se le tie-  
ne hecho =

*[Handwritten signature]*

Proveyeron, y mandaron lo desu-  
lo decretado, lo S.S. de la Jun-  
ta Municipal, estando habien-  
do andado como el cartum de

=









Un quart lliç.

SELLO QVARTO, VIXI CV AR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SEVE-  
CIENTOS OCHENTA Y QVA-  
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

de la Junta Municipal

**D** Juan Camel Utayordomo de los Propios, y  
 Alcaldes de esta Ciudad, como nro. lugar en dho.  
 paxecp. ante V.S. y digo: que en virtud de lo resuelto en  
 la Junta, hago manifestacion de los dos Fiadores, que  
 anteriormente ofreci y con D. Atanuel Ramos, y  
 D. Rafael Uterza, que estan alanos a otorgar el res-  
 pectivo Instrumento. Ellos son Amotixio, e incon-  
 rebatable abono, aun para suma de mucha mayor  
 importancia, y era el que se halla la Utayordomia  
 por el dicho establecimiento. Los responsables de  
 en sepo momento, como que cada uno, se hade dar  
 quenta con pago, au solo resulta, que se otorgue la  
 Escritura correspondiente, y para ello.

V.S. pido, y suplico, que habiendo por propuestos  
 los fiadores sobre dicho, se oirba aprobarlos,  
 y mandar de otorgue la Escritura q. corres.







En 15 de febrero de 1785, D.  
Manuel Vamo, y D. Vafael  
de Mesa, Vecinos, y del  
comercio de esta Ciu.  
otorgaron la fianza  
que se prebient en el  
Auto de em frente. seg.  
parece de mi Veg. o. g.  
me Ferrito =

Andrés Bando





En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.





S. N. Virie. Superintend. gen. de R. Ind. da  
e Intend. de esta Capital, y su Exor.

Lima y Marzo  
16. de 1785.

**F**

consecuencia de lo prevenido en el Art.  
Respecto aq. el <sup>o</sup> cargo de la Sr. Intend. de Intendencias sobre  
nombram. de esta. el nombramiento q. debe hacerse en cada  
y ordeno corresponde un año de Mayordomo para la Recauda  
a la Junta Municipal en los termin.  
de los Propios, y Rentas de este It.  
Cari. fue elegido D. Juan Carrel, teniéndose  
en la <sup>o</sup> consideracion a la exactitud con que  
orden. de Intend. anteriormente des empeñó este Cargo,  
debe darse el q. há y a la particular inteligencia que  
hecho en D. Juan tiene adquirida, siendo una de las cal.  
Carrel p. q. e. continuadades presuvas otorgar ante todas co-  
sus operaciones sus fianzas de abono, ha cumplido con  
sin olvidar la pre-  
sentacion de las c.  
q. ya esta mandada Ramon, y D. Rafael de Mera Galen  
fiadores, que tienen ya subscrito el



y deve verificarse respectivo Instrumento, y dependiendo todo con la mayor puntualidad almas y en lo sucesivo.

En Cédula

de las sup<sup>a</sup> aprobacion de N. lo hacemos presente para que se corra Revolver lo que sea de su sup<sup>a</sup> agrado. Lima, y  
Marzo 9, de 1785

El Conde de Portillo      El Conde de Selagos  
y Marq. de San Diego  
Josep Felix de Mendoza

Por Venido el Sup. Del  
del Sr. Visitador Fiscal y  
sup<sup>a</sup> Intendente.  
El Mariscal don de pna  
pna. cumpla con lo  
mandado en Oria en  
presentacion de la  
en sueldo de doce de  
arriente provido de  
Dm<sup>o</sup> del Sr. Fiscal  
Fiscal =

Proveyó lo esuzo secretado, y rubrica-  
do, los Señores Ministros de la Junta  
municipal, estando haciendo Aud. co-  
mo lo ha de uso, y costumbre en los Re-  
yes del Perú en 16 de Abril de 1785  
Andrés Barrantes



Esta Ciu. debi. Nyes. del  
Don En. diez y seis de Mayo de  
mil set. ochenta y cinco  
yo el Escribano que el  
Auto. de Emfiteute a D.  
Juan Canel, Mayor de  
de la propia de la Ciu.  
Enr. de persona de i. p.

Juan de Sandoval





16

126